

Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de septiembre del mil novecientos setenta y seis, años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2301, que autoriza la impresión de una emisión de sellos
postales.

(G. O. Nº 9423, del 5 de Febrero de 1977)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2301

CONSIDERANDO que los radioaficionados realizan valiosos servicios en favor de la ciudadanía, especialmente en épocas de desastres, y que además, promueven la confraternidad entre los pueblos, lo cual los hace merecedores del reconocimiento público;

CONSIDERANDO que la celebración del cincuentenario de Radio Club Dominicano, Inc., es ocasión propicia para patentizar ese reconocimiento;

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas Nº 2461, del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.—Se autoriza una emisión de sellos postales para el franqueo ordinario y aéreo de la correspondencia, en los siguientes valores y cantidades:

500,000 (QUINIENTOS MIL) sellos del valor de seis centavos,
a colores;

500,000 (QUINIENTOS MIL) sellos del valor de diez centavos,
a colores.

Art. 2.—Los sellos de seis centavos serán de forma rectangular de 40 milímetros de ancho por 30 milímetros de alto, con las siguientes características en su diseño: mostrarán en la esquina superior izquierda la figura de una torre de antena direccional radiando ondas electromagnéticas y en el resto del ángulo superior la leyenda “República Dominicana”; en la esquina inferior izquierda aparecerá la figura de un átomo, símbolo de la electrónica y en la esquina inferior derecha la figura de una antena direccional radiando ondas electromagnéticas; en el ángulo inferior llevarán el valor facial expresado así: “6c” seguido de la palabra “CORREOS”; en el ángulo derecho tendrán la figura de la mitad de un rostro humano con auditivo y micrófono simbolizando el radioaficionado; en la parte central se verá a figura de un resonador de Hertz, primer transmisor de señales radioeléctricos construido en 1887 y en el centro de esta figura las letras RCD; inmediatamente debajo se leerán las inscripciones “50º Aniversario Radio Club Dominicano, Inc. - 12 de junio de 1926-1976” en tres renglones y “Los radioaficionados fomentan la confraternidad universal”. en dos renglones.

Los sellos de diez centavos tendrán las mismas formas, dimensiones, leyenda, simbologías e inscripciones que los de seis centavos, diferenciándose únicamente en que en el ángulo in-

ferior llevarán el valor facial expresado así: "10c" y las palabras "CORREO AEREO".

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y seis, años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. Nº 2302, que autoriza la impresión de estampillas para cigarrillos.
(G. O. Nº 9423, del 5 de Febrero de 1977)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2302

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas Nº 2461, del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se autoriza la siguiente impresión de estampillas para cigarrillos:

80,000,000 (OCHENTA MILLONES) de estampillas para cajetillas de 10 cigarrillos de fabricación nacional, del tipo de RD\$0.03½, color sepia, en papel de 50 libras.